

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ EDITORIAL**

**ACUERDO 12**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIEN REALIZARÁ EL TERCER  
DICTAMEN DE UN TRABAJO SUSCEPTIBLES DE SER PUBLICADO**

Visto por quienes integran el Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), en su tercera sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2023.

**RESULTANDOS**

1. El Comité Editorial conoció y designó a quienes evaluaron el trabajo titulado 1 el cual fue postulado para su posible publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, mediante el Acuerdo 5, emitido en la segunda sesión ordinaria de 2023, llevada a cabo el 24 de abril.
2. El Comité Editorial aprobó los sentidos de los dictámenes emitidos a los trabajos mencionados, a través del Acuerdo 11 tomado en la tercera sesión ordinaria de 2023, celebrada el 26 de julio. Los sentidos de los dictámenes fueron uno positivo y el otro negativo, por lo anterior y de acuerdo con los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, lo procedente es que los trabajos de mérito sean escrutados en un tercer dictamen.

**CONSIDERANDOS**

De la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Del Código Electoral del Estado de México

- I. El artículo 168, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

1. Eliminado: título de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

- II. El Instituto Electoral del Estado de México, según el artículo 171, fracciones I y VI tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

#### Del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral

- I. En el artículo 17, se establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado encargado de las actividades en materia editorial del Centro.
- II. Según con lo establecido en el artículo 19, fracción I, le corresponde al Comité Editorial designar a las personas dictaminadoras y emisoras de opinión para los trabajos susceptibles de publicación.
- III. Por otra parte, en el numeral 26, se señala que corresponde a la Secretaría Técnica del Comité Editorial, proponer al órgano colegiado los criterios y los procedimientos de evaluación de los trabajos susceptibles de publicarse.
- IV. De acuerdo con el artículo 30, párrafo primero, toda obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, el cual podrá ser un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- V. Además, el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión; en caso de existir causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica por única ocasión, una prórroga por un plazo igual al indicado, lo anterior según el artículo 33.
- VI. En el artículo 37, párrafo tercero, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:
  - a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
  - b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

En los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*

Se señala que todas las investigaciones originales serán seleccionadas en dos etapas, las cuales a continuación se puntualizan:

En la primera, la Secretaría Técnica del Comité Editorial, a través de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial, revisará que se aborde la temática

político-electoral; que sea una contribución pertinente, relevante y de carácter académico, y que se cumplan los criterios editoriales; asimismo, el texto se revisará con un *software* para detectar el mal uso de la citación. Para esta etapa, cada característica obligatoria o de formato se validará con una lista de verificación; de no cumplirse los requisitos de estos criterios de manera adecuada, el trabajo no será aceptado, lo cual será informado a quien postuló el trabajo. En caso de que el trabajo sea aceptable, pero necesite de modificaciones, será enviado a la o el postulante para que realice los cambios sugeridos.

En la segunda etapa los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción a la o el postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

Los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

Que en atención al oficio IEEM/SE/2697/2022 con fecha del 16 de noviembre de 2022, se contó con la participación de la Mtra. Fatima Pichardo Mendoza, para fungir como Secretaría Técnica del Comité Editorial.

## MOTIVACIONES

De conformidad con lo anterior, el Comité Editorial recibió el trabajo titulado **2** que busca su publicación en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

Por otro lado, en la segunda sesión ordinaria de 2023 la cual tuvo lugar el 24 de abril, se aprobó el Acuerdo 5, por el que se designó a quienes evaluaron el trabajo mencionado.

Aunado a lo anterior, las especialistas emitieron los dictámenes correspondientes, sin embargo, éstos fueron discrepantes.

Según lo establecido en el artículo 37, párrafo tercero del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y a los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*, cuando a un trabajo postulado le han recaído un dictamen positivo y otro negativo, es necesario designar a quien emita el tercer dictamen que propondrá al Comité Editorial su publicación o no.

En este sentido y por ser el caso de la obra académica postulada para su publicación, la Secretaría Técnica pone a su consideración la propuesta de la especialista para emitir el tercer dictamen, la cual se muestra a continuación:

Núm.	Título	Propuesta	Institución	Líneas de Investigación
1	3	Alma Rosa Saldierna Salas	Universidad Autónoma de Nuevo León, México	<ul style="list-style-type: none"><li>• Actitudes y comportamiento político</li><li>• Formación de Ciudadanos</li><li>• Opinión Pública</li></ul>

Una vez realizado el análisis respectivo, este órgano colegiado considera que el perfil académico de quien se propone para la evaluación del trabajo postulado coincide con los temas abordado por éste y, además, pertenece a la cartera de la revista; por lo que la propuesta de la Secretaría Técnica cumple con lo establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral y en los Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales*.

En consecuencia, considera pertinente su aprobación, con el fin de que dicha especialista proponga, a través de la Secretaría Técnica, a este órgano colegiado la publicación o no del trabajo.

Por lo anterior, quienes integran el Comité Editorial, tuvieron a bien expedir los siguientes puntos de:

### ACUERDO

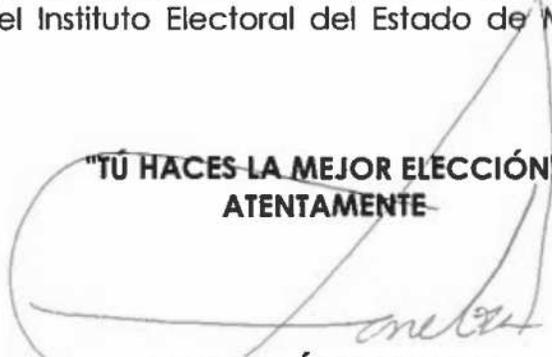
**PRIMERO.** Se aprueba la designación de quien realizará el tercer dictamen de un trabajo susceptible para ser publicado, de conformidad con lo establecido en el apartado MOTIVACIONES.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga del conocimiento a la especialista la designación realizada.

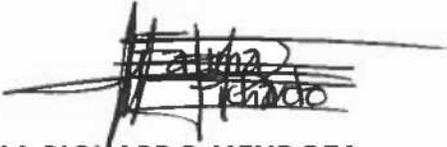
**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité a atender y realizar las gestiones necesarias para que, en el caso de que la persona dictaminadora decline de evaluar el trabajo designado, ésta sea cubierta a la brevedad, situación que se informará a quienes integran este órgano colegiado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y el presente, integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, firmándose para constancia legal.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE



**SANDRA LÓPEZ BRINGAS**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ EDITORIAL**



**FATIMA PICHARDO MENDOZA**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DEL CFDE Y**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ EDITORIAL**